

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

Vistos los autos: "Asoc. Mutual de Asociados y Adherentes del Centro Juvenil Sportivo Belgrano c/ AFIP - DGI s/ contencioso administrativo".

Considerando:

Que, por presentarse una situación sustancialmente análoga, resultan aplicables en el sub examine los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal emitido en la causa M.56.XLIV "Mutual de Socios Credivico c/ AFIP - DGI - Región 1", fallada el 2 de marzo de 2011, al que corresponde remitirse por razones de brevedad, en cuanto afirma que los agravios desarrollados por el Fisco Nacional no resultan suficientes y actuales para sostener el recurso extraordinario que ha impetrado.

Por ello, de conformidad, en lo pertinente, con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se desestima el recurso extraordinario. Con costas. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recuso extraordinario interpuesto por el **Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva)**, demandado en autos, representado por el **Dr. Miguel Pizarro**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María del Carmen González Bedino**.

Traslado contestado por la **actora, Asoc. Mutual de Asociados y Adherentes del Centro Juvenil Sportivo Belgrano**, representada por la **Dra. Bibiana Fornero**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Córdoba**.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación  
ingrese a:

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/monti/ago/3/asoc\\_mutual\\_a\\_1160\\_1\\_xliv.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/monti/ago/3/asoc_mutual_a_1160_1_xliv.pdf)

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/monti/definitivos/1/mutual\\_de\\_socios\\_credivico\\_m\\_56\\_1\\_xliv.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/monti/definitivos/1/mutual_de_socios_credivico_m_56_1_xliv.pdf)

Exención impositiva - Impuesto a las ganancias - Asociaciones  
mutuales - Personería